

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE GESTION PARA EL INCREMENTO DE LA COBERTURA POBLACIONAL Y PRESTACIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA 121 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HIDEYO NOGUCHI Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE GESTION PARA EL INCREMENTO DE LA COBERTURA POBLACIONAL Y PRESTACIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA 121 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HIDEYO NOGUCHI Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al **Convenio de Gestión para el Incremento de la Cobertura Poblacional y Prestacional** que celebran de una parte la **UNIDAD EJECUTORA 121 - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HIDEYO NOGUCHI**, con R.U.C. N° 20131376414, con domicilio en Av. Eloy Espinoza Saldaña 709 Urb Palao Distrito de San Martín de Porras, Lima, debidamente representado por su Director **WALTER HUMBERTO CASTILLO MARTELL**, identificado con DNI N° 17907760, designado mediante Resolución Ministerial N° 004-2013-MINSA, de fecha 05 de enero de 2013, al que en adelante se denominará **UNIDAD EJECUTORA**; y de la otra parte, el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, con R.U.C. N° 20505208626, con domicilio en la Av. Carlos Gonzáles N° 212, Urbanización Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, representado por su Jefe **PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS** identificado con DNI N° 09644064, designado mediante Resolución Suprema N° 014-2013-SA, que en adelante se denominará **SIS**; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 04 de marzo del 2013, el **SIS** y la **UNIDAD EJECUTORA**, celebraron el **Convenio de Gestión para el Incremento de la Cobertura Poblacional y Prestacional**, con el Objeto de:

- Establecer las obligaciones que asumen ambas partes para el incremento de la cobertura poblacional y prestacional, en el ámbito jurisdiccional de la **UNIDAD EJECUTORA**
- Garantizar que la transferencia de recursos que realice el **SIS** a la **UNIDAD EJECUTORA**, sea destinada única y exclusivamente a los fines que se establece en el presente Convenio, en cuanto al pago adelantado de prestaciones a asegurados al **SIS**, con lo cual podrán disponer de recursos que les permita costear las atenciones, conforme a lo establecido por las normas que regulen dicho proceso.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADDENDA

La presente Adenda tiene por objeto, modificar y adicionar como parte integrante del **Convenio de Gestión para el Incremento de la Cobertura Poblacional y Prestacional**, las siguientes cláusulas:

- Eliminar la definición de "Pago Adelantado".
- Modificar el numeral 5.2 por el texto siguiente:
*"Garantizar que la transferencia de recursos que realice el **SIS** a la **UNIDAD EJECUTORA** sea oportuna, a fin de que puedan financiar las prestaciones conforme a lo establecido en las normas que regulen dichos procesos y reducir el gasto de bolsillo de los asegurados del **SIS**. Estos recursos deben ser destinados única y exclusivamente a los fines que se establece en el presente Convenio"*
- Adicionar el numeral N° 7.1.5 a la Cláusula Séptima con el texto siguiente:
"Remitir una copia del Convenio suscrito a la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA".
- Modificar el numeral 10.1 por el texto siguiente:
"Considerar las tarifas de las prestaciones que están en el Anexo N° 1; el resto de tarifas serán de acuerdo a normas legales vigentes, en tanto se actualicen y se establecen de

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE GESTION PARA EL INCREMENTO DE LA COBERTURA POBLACIONAL Y PRESTACIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA 121 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HIDEYO NOGUCHI Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

común acuerdo entre la **UNIDAD EJECUTORA** y el **SIS**. Las nuevas tarifas se aplicaran a las prestaciones con fecha de atención posterior a la firma del Convenio o sus adendas".

- Modificar el numeral 11.3 por el texto siguiente:

"Si el saldo de la transferencia financiera del mes es menor al promedio de la producción mensual se realizara la transferencia reajustada"

- Modificar el numeral 14.2.4 por el texto siguiente:

"La **Gerencia del Asegurado**, será la encargada de informar a la Gerencia de Negocios y Financiamiento los cobros indebidos detectados en los establecimientos de salud".

- Modificar la Cláusula Décimo Octava por el texto siguiente:

"Las partes podrán de mutuo acuerdo modificar este Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. Los acuerdos sobre modificaciones del Convenio se formalizarán mediante la suscripción de una Adenda"

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES:

El **SIS** y la **UNIDAD EJECUTORA** declaran que los demás términos y condiciones del Convenio de Gestión suscrito entre las mismas partes se mantienen vigentes e inalterables en cuanto no se opongan a la presente adenda.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman la presente Addenda, en dos ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima a los 2.^o días del mes de agosto... del año 2013.



WALTER HUMBERTO CASTILLO MARTELL
Director UE. N° 121
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HIDEYO NOGUCHI,

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe
SEGURO INTEGRAL DE SALUD



PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE GESTION PARA EL INCREMENTO DE LA COBERTURA POBLACIONAL
Y PRESTACIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA 121 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
MENTAL HIDEYO NOGUCHI Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

ANEXO N° 01

Item	Procedimiento Médico		TARIFAS (Nuevos soles)*	Pago por consumo - PC
	Código CPT	Denominación		
1	90805	Psicoterapia individual, de soporte, modificatoria de conducta, en consultorio, aproximadamente de 20-30 minutos cara a cara con el paciente, con servicios de evaluación y manejo médico.	17.41	PC
2	90806	Psicoterapia individual, de soporte, psicodinámica o psicoeducativa o de afronte cognitivo conductual de 45-60 minutos de duración, cara a cara	28.1	----
3	90846	Psicoterapia de familia; sin la presencia del paciente	33.58	----
4	90853	Psicoterapia de grupo	8.95	----
5	90874	Tratamiento electroplexia	48.67	PC
6	96100	Evaluación psicológica (incluye evaluación psicodiagnóstica de personalidad, psicopatología, emocionalidad, habilidades intelectuales, P. ej. WAIS-R, Rorschach, MMPI)	34.46	----
7	99404	Consejería en medicina preventiva y/o intervenciones para la reducción de factores de riesgo, provisto a una persona (procedimiento separado); aproximadamente 60 minutos	16.47	----

*Para los casos de Psicoterapia individual con código 90805 y el Tratamiento de Electroplexia, se han considerado Tarifa más Pago x Consumo, ya que en estos dos procedimientos se requieren medicamentos para la correspondiente atención. Para el resto de procedimientos son tarifas cerradas.